

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**27710** *ORDEN 713/38788/1986, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Gisbert Huerta.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Gisbert Huerta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministro de Defensa de 20 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Gisbert Huerta, contra el acuerdo del Ministro de Defensa de 20 de marzo de 1981, ratificado en reposición por el de 10 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin expresa condena en las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**27711** *ORDEN 713/38791/1986, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rascón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martín Rascón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa de 5 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rascón Coronel de Ingenieros en situación de retirado, en posesión de la Cruz de María Cristina, contra Orden del Ministerio de Defensa de 5 de julio de 1984, sobre retribuciones de personal militar, solicitando su nulidad en el particular en que se fija el importe mensual de la pensión correspondiente a la misma para el empleo de Coronel durante el año 1984; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**27712** *ORDEN 713/38808/1986, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 28 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Buades Garau.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Buades Garau, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Barceló Perelló, en nombre de don Gabriel Buades Garau, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 23 de marzo de 1983, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra el mismo, que valora una parcela de 17.955 metros cuadrados, sita en el paraje denominado Puig de Santa Magdalena, término municipal de Inca, inmueble señalado con el número 2 de los afectados de la expropiación para necesidades de Defensa, en la cantidad de 12.660.397,11 pesetas, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados no son totalmente conformes a derecho, por cuanto el justiprecio debe ascender a la cantidad de 17.420.047,11 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

**27713** *CORRECCION de errores de la Orden 221/38659/1986, de 1 de agosto, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Estación Naval de La Algameca, en Cartagena (Murcia).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1986, página 28703, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º, límite este, donde dice: «... cota 140 (37° 30' 28" - 1° 0' 21")», cruce de la carretera de La Algameca (37° 36' 10" - 0° 59' 38") ...», debe decir: «... cota 140 (37° 36' 28" - 1° 0' 21")», cruce de la carretera de La Algameca (37° 36' 10" - 0° 59' 38")...».